



INTERVENCIÓ

Expte: 979/2021

BMR/mpv

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2021 el 29 de diciembre pasado, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud por importe de 3.000,00'- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 9 de noviembre de 2017.

Considerando que la ayuda económica recibida por Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud en el ejercicio 2019-2020 queda justificada con la presentación de facturas por importe igual o superior a la cuantía concedida, siendo esta obligación de los beneficiarios según señala el artículo 8 de las Bases reguladora de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alfàfar definitivamente en fecha 28 de agosto de 2006, en consonancia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el informe del área de Juventud a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. Se aprueba a Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de febrero pasado, por importe de TRES MIL (3.000,00'-) EUROS, aplicación presupuestaria 3 231.00 480.00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud, para la colaboración de la Corporación Municipal a los gastos derivados de la realización del proyecto específico de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud denominado "Promoción del Éxito en jóvenes en educación no obligatoria" durante el año 2021 a desarrollar en el Espai Jove de Alfàfar, con las siguientes actividades:

- **Talleres temáticos** destinados a facilitar y dotar de información y de herramientas para el desarrollo de la actividad en relación a la educación.





Estos talleres responderán a los intereses y necesidades manifestadas por las personas jóvenes participantes en el proyecto (taller de elaboración de trabajos escolares, taller de presentaciones orales, taller de herramientas online para la búsqueda de información, taller de planificación del horario de estudio, taller u otros). Durante el periodo de actividad se deberán desarrollar un **mínimo de 6 talleres** grupales.

- **Talleres específicos de orientación** con el fin de dar información y recursos a las personas jóvenes para tomar decisiones en relación al sistema educativo, mostrando las diferentes oposiciones que existen según sus intereses, así como información sobre becas y ayudas disponibles para cursar estudios. Durante el periodo de actividad se desarrollará **al menos 2 talleres** grupales.
- **Entregas de bien y entregas económicas.** Las personas beneficiarias de estas ayudas asistirán obligatoriamente a los talleres que se programen. Las ayudas podrán ser tanto económicas (pago de tasas, matrículas, transporte...) como entregas de bien (óptica, material didáctico, vestuario específico de los ciclos formativos...)
- **Acompañamiento educativo individualizado, al menos una vez por semana** con las y los jóvenes participantes en el proyecto. El número mínimo de sesiones será de **3 sesiones por persona participante**.
- Seguimiento de la actividad con los y las participantes para comprobar y evaluar la evolución. Estas sesiones podrán ofrecer información para establecer mejoras en la intervención. Se realizarán **al menos 2 sesiones de evaluación**.

TERCERO. Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud destinará la ayuda económica recibida para los gastos derivados del proyecto "Promoción del Éxito en jóvenes en educación no obligatoria" siguientes:

- Personal técnico (máximo un 20% del importe subvencionado).
- Actividades en general.
- Prestaciones: becas, transporte, matrículas, asistencia a la formación, libros, material, seguros escolares, vestuario y óptica.

CUARTO. La población beneficiaria será jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, que comiencen o estén cursando niveles educativos o de formación:

- Bachillerato (en sus tres modalidades y sus materias generales)
- Enseñanzas universitarias de Grado, Máster o Doctorado
- Formación profesional básica (FPB)
- Ciclos formativos de grado medio (CFGM)
- Ciclos formativos de grado superior (CFGS)
- Formación profesional dual (FPD)
- Enseñanzas deportivas en Régimen Especial.
- Enseñanzas de idiomas de Régimen Especial (Escuela de idiomas)
- Educación de Adultos
- Certificados de Profesionalidad



Se priorizará la acción con las y los jóvenes con alguna de las siguientes situaciones:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Menores emancipados/as
- Jóvenes en situación de vulnerabilidad social

QUINTO. Por la beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. La beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

NOVENO. El Ayuntamiento hará entrega, previa justificación de la subvención y una vez formulada la resolución, por medio de transferencia, del 100% de la dotación económica del convenio a la entidad beneficiaria, según disponibilidad de la Tesorería municipal.

DÉCIMO. La justificación por parte de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sud, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 la justificación se realizará por medio de Cuenta Justificativa, que deberá contener la siguiente información:

- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.





La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o son eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará referiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediando otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

Toda la documentación justificativa de gasto deberá presentarse en ejemplar original.

Aportarán Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La Memoria irá acompañada de la ficha de inscripción de cada persona inscrita en el proyecto, copia del documento de identidad, y de la documentación acreditativa de las actividades realizadas en la que conste la firma de las personas participantes en cada una de ellas.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

UNDÉCIMO. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada, estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, al Área de Juventud y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

